

PROYECTO DE LEY QUE SANCIONA EL ACOSO SEXUAL DE MENORES, LA PORNOGRAFÍA INFANTIL Y LA POSESIÓN DE MATERIAL PORNOGRÁFICO INFANTIL. BOLETÍN N° 5.837-07

DISPOSICIONES VIGENTES	TEXTO APROBADO EN EL PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL POR LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS	TEXTO APROBADO EN EL SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL POR EL HONORABLE SENADO	MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	PROYECTO DE LEY
CÓDIGO PENAL 11. De las amenazas de atentado contra las personas y propiedades Art. 296. El que amenazare seriamente a otro con causar a él mismo o a su familia, en su persona, honra o propiedad, un mal que constituya delito, siempre que por los antecedentes aparezca verosímil la consumación del hecho, será castigado: 1º. Con presidio menor en sus grados medio a máximo, si hubiere hecho la amenaza exigiendo una cantidad o imponiendo ilegítimamente					

PROYECTO DE LEY QUE SANCIONA EL ACOSO SEXUAL DE MENORES, LA PORNOGRAFÍA INFANTIL Y LA POSESIÓN DE MATERIAL PORNOGRÁFICO INFANTIL. BOLETÍN N° 5.837-07

DISPOSICIONES VIGENTES	TEXTO APROBADO EN EL PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL POR LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS	TEXTO APROBADO EN EL SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL POR EL HONORABLE SENADO	MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	PROYECTO DE LEY
cualquiera otra condición y el culpable hubiere conseguido su propósito. 2° Con presidio menor en sus grados mínimo a medio, si hecha la amenaza bajo condición el culpable no hubiere conseguido su propósito. 3° Con presidio menor en su grado mínimo, si la amenaza no fuere condicional; a no ser que merezca mayor pena el hecho consumado, caso en el cual se impondrá ésta. Cuando las amenazas se hicieren por escrito o por medio de emisarios, éstas se estimarán como circunstancias agravantes.					

PROYECTO DE LEY QUE SANCIONA EL ACOSO SEXUAL DE MENORES, LA PORNOGRAFÍA INFANTIL Y LA POSESIÓN DE MATERIAL PORNOGRÁFICO INFANTIL. BOLETÍN N° 5.837-07

DISPOSICIONES VIGENTES	TEXTO APROBADO EN EL PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL POR LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS	TEXTO APROBADO EN EL SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL POR EL HONORABLE SENADO	MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	PROYECTO DE LEY
Para los efectos de este artículo se entiende por familia el cónyuge, los parientes en la línea recta de consanguinidad o afinidad legítima, los padres e hijos naturales y la descendencia legítima de éstos, los hijos ilegítimos reconocidos y los colaterales hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad legítimas. Art. 297. Las amenazas de un mal que no constituya delito hechas en la forma expresada en los números 1º o 2º del artículo anterior, serán castigadas con la pena de reclusión menor en sus grados mínimo a medio.					

**PROYECTO DE LEY QUE SANCIONA EL ACOSO SEXUAL DE MENORES, LA PORNOGRAFÍA INFANTIL Y LA POSESIÓN DE MATERIAL
PORNOGRÁFICO INFANTIL. BOLETÍN N° 5.837-07**

DISPOSICIONES VIGENTES	TEXTO APROBADO EN EL PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL POR LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS	TEXTO APROBADO EN EL SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL POR EL HONORABLE SENADO	MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	PROYECTO DE LEY
... 5. De la violación Art. 361. La violación será castigada con la pena de presidio mayor en su grado mínimo a medio. Comete violación el que accede carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona mayor de catorce años, en alguno de los casos siguientes: 1º Cuando se usa de fuerza o intimidación. 2º Cuando la víctima se halla privada de sentido, o cuando se aprovecha su incapacidad para oponer resistencia.					

PROYECTO DE LEY QUE SANCIONA EL ACOSO SEXUAL DE MENORES, LA PORNOGRAFÍA INFANTIL Y LA POSESIÓN DE MATERIAL PORNOGRÁFICO INFANTIL. BOLETÍN N° 5.837-07

DISPOSICIONES VIGENTES	TEXTO APROBADO EN EL PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL POR LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS	TEXTO APROBADO EN EL SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL POR EL HONORABLE SENADO	MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	PROYECTO DE LEY
3º Cuando se abusa de la enajenación o trastorno mental de la víctima. Art. 362. El que accediere carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona menor de catorce años, será castigado con presidio mayor en cualquiera de sus grados, aunque no concurra circunstancia alguna de las enumeradas en el artículo anterior. 6. Del estupro y otros delitos sexuales Art. 363. Será castigado con presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado					

PROYECTO DE LEY QUE SANCIONA EL ACOSO SEXUAL DE MENORES, LA PORNOGRAFÍA INFANTIL Y LA POSESIÓN DE MATERIAL PORNOGRÁFICO INFANTIL. BOLETÍN N° 5.837-07

DISPOSICIONES VIGENTES	TEXTO APROBADO EN EL PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL POR LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS	TEXTO APROBADO EN EL SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL POR EL HONORABLE SENADO	MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	PROYECTO DE LEY
mínimo, el que accediere carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona menor de edad pero mayor de catorce años, concurriendo cualquiera de las circunstancias siguientes: 1º Cuando se abusa de una anomalía o perturbación mental, aun transitoria, de la víctima, que por su menor entidad no sea constitutiva de enajenación o trastorno. 2º Cuando se abusa de una relación de dependencia de la víctima, como en los casos en que el agresor está encargado de su custodia, educación o					

PROYECTO DE LEY QUE SANCIONA EL ACOSO SEXUAL DE MENORES, LA PORNOGRAFÍA INFANTIL Y LA POSESIÓN DE MATERIAL PORNOGRÁFICO INFANTIL. BOLETÍN N° 5.837-07

DISPOSICIONES VIGENTES	TEXTO APROBADO EN EL PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL POR LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS	TEXTO APROBADO EN EL SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL POR EL HONORABLE SENADO	MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	PROYECTO DE LEY
cuidado, o tiene con ella una relación laboral. 3º Cuando se abusa del grave desamparo en que se encuentra la víctima. 4º Cuando se engaña a la víctima abusando de su inexperiencia o ignorancia sexual. ... Art. 365. El que accediere carnalmente a un menor de dieciocho años de su mismo sexo, sin que medien las circunstancias de los delitos de violación o estupro, será penado con reclusión menor en sus grados mínimo a medio.					

PROYECTO DE LEY QUE SANCIONA EL ACOSO SEXUAL DE MENORES, LA PORNOGRAFÍA INFANTIL Y LA POSESIÓN DE MATERIAL PORNOGRÁFICO INFANTIL. BOLETÍN N° 5.837-07

DISPOSICIONES VIGENTES	TEXTO APROBADO EN EL PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL POR LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS	TEXTO APROBADO EN EL SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL POR EL HONORABLE SENADO	MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	PROYECTO DE LEY
... Artículo 366 bis.- El que realizare una acción sexual distinta del acceso carnal con una persona menor de catorce años, será castigado con la pena de presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo. ... Art. 366 ter. Para los efectos de los tres artículos anteriores, se entenderá por acción sexual cualquier acto de significación sexual y de relevancia realizado mediante contacto corporal con la víctima, o que haya afectado los genitales,					

PROYECTO DE LEY QUE SANCIONA EL ACOSO SEXUAL DE MENORES, LA PORNOGRAFÍA INFANTIL Y LA POSESIÓN DE MATERIAL PORNOGRÁFICO INFANTIL. BOLETÍN N° 5.837-07

DISPOSICIONES VIGENTES	TEXTO APROBADO EN EL PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL POR LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS	TEXTO APROBADO EN EL SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL POR EL HONORABLE SENADO	MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	PROYECTO DE LEY
el ano o la boca de la víctima, aun cuando no hubiere contacto corporal con ella.					
Artículo 366 quáter.- El que, sin realizar una acción sexual en los términos anteriores, para procurar su excitación sexual o la excitación sexual de otro, realizare acciones de significación sexual ante una persona menor de catorce años, la hiciere ver o escuchar material pornográfico o presenciar espectáculos del mismo carácter, será castigado con presidio menor en su grado medio a máximo.	Artículo 1º.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el Código Penal: 1) Modifícase el artículo 366 quáter en el siguiente sentido:	Artículo 1º.- Número 1)			Artículo 1º.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el Código Penal: 1) Modifícase el artículo 366 quáter en el siguiente sentido:
Si, para el mismo fin de	a) Intercálase en el				a) Intercálase en el

PROYECTO DE LEY QUE SANCIONA EL ACOSO SEXUAL DE MENORES, LA PORNOGRAFÍA INFANTIL Y LA POSESIÓN DE MATERIAL PORNOGRÁFICO INFANTIL. BOLETÍN Nº 5.837-07

DISPOSICIONES VIGENTES	TEXTO APROBADO EN EL PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL POR LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS	TEXTO APROBADO EN EL SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL POR EL HONORABLE SENADO	MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	PROYECTO DE LEY
procurar su excitación sexual o la excitación sexual de otro, determinar a una persona menor de catorce años a realizar acciones de significación sexual delante <u>suyo o de otro</u>, <u>la pena será</u> presidio menor en su grado máximo. Con iguales penas se sancionará a quien realice alguna de las conductas descritas en los incisos anteriores con una persona menor de edad pero mayor de catorce años, concurriendo cualquiera de las circunstancias del numerando 1º del	inciso segundo, entre la frase “suyo o de otro” y la coma (,) que precede a las expresiones “ la pena será”, lo siguiente: “o a enviar, entregar o exhibir imágenes o grabaciones de su <u>persona</u>, con significación sexual”. b) Sustitúyese el inciso tercero por el siguiente: “Quien realice alguna de las conductas descritas en los incisos anteriores con una persona menor de edad pero mayor de catorce años, concurriendo cualquiera de las circunstancias del numerando 1º del artículo 361 o de las enumeradas en el	Letra a) Ha intercalado, a continuación del vocablo “persona”, la frase “o de otro menor de catorce años de edad”.	- Lo ha acogido.		inciso segundo, entre la frase “suyo o de otro” y la coma (,) que precede a las expresiones “la pena será”, lo siguiente: “o a enviar, entregar o exhibir imágenes o grabaciones de su persona o de otro menor de 14 años de edad, con significación sexual”. b) Sustitúyese el inciso tercero por el siguiente: “Quien realice alguna de las conductas descritas en los incisos anteriores con una persona menor de edad pero mayor de catorce años, concurriendo cualquiera de las circunstancias del numerando 1º del artículo 361 o de las enumeradas en el

PROYECTO DE LEY QUE SANCIONA EL ACOSO SEXUAL DE MENORES, LA PORNOGRAFÍA INFANTIL Y LA POSESIÓN DE MATERIAL PORNOGRÁFICO INFANTIL. BOLETÍN N° 5.837-07

DISPOSICIONES VIGENTES	TEXTO APROBADO EN EL PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL POR LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS	TEXTO APROBADO EN EL SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL POR EL HONORABLE SENADO	MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	PROYECTO DE LEY
artículo 361 o de las enumeradas en el artículo 363.	artículo 363 o mediante amenazas en los términos de los artículos 296 y 297, tendrá las mismas penas señaladas en los incisos anteriores.”. c) Agréganse los siguientes incisos cuarto y quinto: “Las penas señaladas en los incisos primero, segundo y tercero de este artículo se aplicarán también cuando los delitos descritos en dichos incisos sean cometidos a distancia, a través de cualquier medio electrónico.	Letra c) - Ha sustituido el inciso el inciso cuarto que propone, por el siguiente: “Las penas señaladas en el presente artículo se aplicarán también cuando los delitos descritos en él sean cometidos a distancia, mediante cualquier medio electrónico.”.	- Lo ha acogido.		artículo 363 o mediante amenazas en los términos de los artículos 296 y 297, tendrá las mismas penas señaladas en los incisos anteriores.”. c) Agréganse los siguientes incisos cuarto y quinto: “Las penas señaladas en el presente artículo se aplicarán también cuando los delitos descritos en él sean cometidos a distancia, mediante cualquier medio electrónico.

PROYECTO DE LEY QUE SANCIONA EL ACOSO SEXUAL DE MENORES, LA PORNOGRAFÍA INFANTIL Y LA POSESIÓN DE MATERIAL PORNOGRÁFICO INFANTIL. BOLETÍN N° 5.837-07

DISPOSICIONES VIGENTES	TEXTO APROBADO EN EL PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL POR LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS	TEXTO APROBADO EN EL SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL POR EL HONORABLE SENADO	MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	PROYECTO DE LEY
	Cuando con intención de cometer cualquiera de los delitos descritos en este artículo, el autor falseare su identidad o edad, se aumentará la pena aplicable en un grado.”.	- Ha reemplazado, en el inciso quinto que contiene, la frase inicial “Cuando con intención de cometer” por “Si en la comisión de”.			Si en la comisión de cualquiera de los delitos descritos en este artículo, el autor falseare su identidad o edad, se aumentará la pena aplicable en un grado.”.
Artículo 366 quinquies.- El que participare en la producción de material pornográfico, cualquiera sea su soporte, en cuya elaboración hubieren sido utilizados menores de dieciocho años, será sancionado con presidio menor en su grado máximo. Para los efectos de este artículo y del artículo 374 bis, se entenderá por material pornográfico en cuya	2) Agrégase en el inciso segundo del artículo 366 quinquies, sustituyendo el punto final por una coma, lo siguiente:	Número 2)			2) Agrégase en el inciso segundo del artículo 366 quinquies, sustituyendo el punto final por una coma, lo siguiente:

PROYECTO DE LEY QUE SANCIONA EL ACOSO SEXUAL DE MENORES, LA PORNOGRAFÍA INFANTIL Y LA POSESIÓN DE MATERIAL PORNOGRÁFICO INFANTIL. BOLETÍN N° 5.837-07

DISPOSICIONES VIGENTES	TEXTO APROBADO EN EL PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL POR LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS	TEXTO APROBADO EN EL SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL POR EL HONORABLE SENADO	MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	PROYECTO DE LEY
elaboración hubieren sido utilizados menores de dieciocho años, toda representación de éstos dedicados a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de sus partes genitales con fines primordialmente sexuales.	“o toda representación de dichos menores en que se emplee su voz o imagen, incluso alterada o modificada , con los mismos fines.”.	Ha eliminado la frase “, incluso alterada o modificada,”.	- Lo ha acogido.		“o toda representación de dichos menores en que se emplee su voz o imagen, con los mismos fines.”.
Artículo 374 bis.- El que comercialice, importe, exporte, distribuya, difunda o exhiba material pornográfico, cualquiera sea su soporte, en cuya elaboración hayan sido utilizados menores de dieciocho años, será sancionado con la pena de presidio menor en su grado medio a					

**PROYECTO DE LEY QUE SANCIONA EL ACOSO SEXUAL DE MENORES, LA PORNOGRAFÍA INFANTIL Y LA POSESIÓN DE MATERIAL
PORNOGRÁFICO INFANTIL. BOLETÍN N° 5.837-07**

DISPOSICIONES VIGENTES	TEXTO APROBADO EN EL PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL POR LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS	TEXTO APROBADO EN EL SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL POR EL HONORABLE SENADO	MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	PROYECTO DE LEY
máximo. El que maliciosamente adquiera o almacene material pornográfico, cualquiera sea su soporte, en cuya elaboración hayan sido utilizados menores de dieciocho años, será castigado con presidio menor en su grado medio.					
LEY N° 20.084, QUE ESTABLECE UN SISTEMA DE RESPONSABILIDAD DE LOS ADOLESCENTES POR INFRACCIONES A LA LEY PENAL Artículo 4°.- Regla especial para delitos sexuales. No podrá procederse penalmente	Artículo 2°.- Sustitúyense en el artículo 4° de la ley 20.084, que establece				Artículo 2°.- Sustitúyense en el artículo 4° de la ley 20.084, que establece

PROYECTO DE LEY QUE SANCIONA EL ACOSO SEXUAL DE MENORES, LA PORNOGRAFÍA INFANTIL Y LA POSESIÓN DE MATERIAL PORNOGRÁFICO INFANTIL. BOLETÍN N° 5.837-07

DISPOSICIONES VIGENTES	TEXTO APROBADO EN EL PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL POR LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS	TEXTO APROBADO EN EL SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL POR EL HONORABLE SENADO	MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	PROYECTO DE LEY
respecto de los delitos previstos en los artículos 362, 365, 366 bis y 366 quáter del Código Penal, cuando la conducta se hubiere realizado con una persona menor de 14 años y no concorra ninguna de las circunstancias enumeradas en los artículos 361 ó 363 de dicho Código, según sea el caso, a menos que exista entre aquélla y el imputado una diferencia de, a lo menos, dos años de edad, tratándose de la conducta descrita en el artículo 362, o de tres años en los demás casos.	un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal, las expresiones “ y 366 quáter” por las siguientes: “ 366 quáter y 366 quinquies”, precedidas de una coma (,).				un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal, las expresiones “ y 366 quáter” por las siguientes: “366 quáter y 366 quinquies”, precedidas de una coma (,).

PROYECTO DE LEY QUE SANCIONA EL ACOSO SEXUAL DE MENORES, LA PORNOGRAFÍA INFANTIL Y LA POSESIÓN DE MATERIAL PORNOGRÁFICO INFANTIL. BOLETÍN N° 5.837-07

DISPOSICIONES VIGENTES	TEXTO APROBADO EN EL PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL POR LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS	TEXTO APROBADO EN EL SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL POR EL HONORABLE SENADO	MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	PROYECTO DE LEY
CÓDIGO PROCESAL PENAL Artículo 222.- Interceptación de comunicaciones telefónicas. Cuando existieren fundadas sospechas, basadas en hechos determinados, de que una persona hubiere cometido o participado en la preparación o comisión, o que ella preparare actualmente la comisión o participación en un hecho punible que mereciere pena de crimen, y la investigación lo hiciere imprescindible, el juez de garantía, a petición del ministerio público, podrá ordenar la	Artículo 3°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el inciso quinto del artículo 222 del Código Procesal Penal:	Artículo 3°.-	Artículo 3°.-	Artículo 3° (Texto de ambas Cámaras) - Reemplazarlo por el que sigue:	

PROYECTO DE LEY QUE SANCIONA EL ACOSO SEXUAL DE MENORES, LA PORNOGRAFÍA INFANTIL Y LA POSESIÓN DE MATERIAL PORNOGRÁFICO INFANTIL. BOLETÍN N° 5.837-07

DISPOSICIONES VIGENTES	TEXTO APROBADO EN EL PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL POR LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS	TEXTO APROBADO EN EL SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL POR EL HONORABLE SENADO	MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	PROYECTO DE LEY
interceptación y grabación de sus comunicaciones telefónicas o de otras formas de telecomunicación. La orden a que se refiere el inciso precedente sólo podrá afectar al imputado o a personas respecto de las cuales existieren sospechas fundadas, basadas en hechos determinados, de que ellas sirven de intermediarias de dichas comunicaciones y, asimismo, de aquellas que facilitaren sus medios de comunicación al imputado o sus intermediarios. No se podrán interceptar las					

PROYECTO DE LEY QUE SANCIONA EL ACOSO SEXUAL DE MENORES, LA PORNOGRAFÍA INFANTIL Y LA POSESIÓN DE MATERIAL PORNOGRÁFICO INFANTIL. BOLETÍN N° 5.837-07

DISPOSICIONES VIGENTES	TEXTO APROBADO EN EL PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL POR LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS	TEXTO APROBADO EN EL SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL POR EL HONORABLE SENADO	MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	PROYECTO DE LEY
comunicaciones entre el imputado y su abogado, a menos que el juez de garantía lo ordenare, por estimar fundadamente, sobre la base de antecedentes de los que dejará constancia en la respectiva resolución, que el abogado pudiere tener responsabilidad penal en los hechos investigados. La orden que dispusiere la interceptación y grabación deberá indicar circunstanciadamente el nombre y dirección del afectado por la medida y señalar la forma de la interceptación y la duración de la misma, que no podrá exceder					

PROYECTO DE LEY QUE SANCIONA EL ACOSO SEXUAL DE MENORES, LA PORNOGRAFÍA INFANTIL Y LA POSESIÓN DE MATERIAL PORNOGRÁFICO INFANTIL. BOLETÍN N° 5.837-07

DISPOSICIONES VIGENTES	TEXTO APROBADO EN EL PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL POR LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS	TEXTO APROBADO EN EL SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL POR EL HONORABLE SENADO	MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	PROYECTO DE LEY
de sesenta días. El juez podrá prorrogar este plazo por períodos de hasta igual duración, para lo cual deberá examinar cada vez la concurrencia de los requisitos previstos en los incisos precedentes. Las empresas telefónicas y de comunicaciones deberán dar cumplimiento a esta medida, proporcionando a los funcionarios encargados de la diligencia las facilidades necesarias para que se lleve a cabo con la oportunidad con que se requiera. Con este objetivo los proveedores de tales servicios deberán					

PROYECTO DE LEY QUE SANCIONA EL ACOSO SEXUAL DE MENORES, LA PORNOGRAFÍA INFANTIL Y LA POSESIÓN DE MATERIAL PORNOGRÁFICO INFANTIL. BOLETÍN Nº 5.837-07

DISPOSICIONES VIGENTES	TEXTO APROBADO EN EL PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL POR LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS	TEXTO APROBADO EN EL SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL POR EL HONORABLE SENADO	MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	PROYECTO DE LEY
mantener, en carácter reservado, a disposición del Ministerio Público, un listado actualizado de sus rangos autorizados de direcciones IP y un registro, no inferior a seis meses , de los números IP de las conexiones que realicen sus <u>abonados</u> . La negativa o entorpecimiento a la práctica de la medida de interceptación y grabación será constitutiva del delito de desacato. Asimismo, los encargados de realizar la diligencia y los empleados de las empresas mencionadas en este inciso deberán guardar secreto acerca de la misma, salvo que se les citare como testigos al	a) sustitúyense las expresiones “seis meses” por “un año”. b) Intercálanse a continuación del punto que sigue a la expresión “abonados”, las siguientes oraciones: “Asimismo, los establecimientos cuya actividad principal sea ofrecer al público servicios de acceso a internet, de forma gratuita u onerosa, a través de computadores propios o administrados por ellos, deberán	Letra b) - Ha suprimido, en la primera oración que propone, la expresión “Asimismo,”.	<u>Letra b).- Ha desechado las modificaciones propuestas</u>	“Artículo 3°.- Sustitúyese en el inciso quinto del artículo 222 del Código Procesal Penal, la expresión “seis meses” por “un año”.”.(Mayoría de votos, 8 votos a favor, uno en contra, y Artículo 121 del Reglamento del Senado).	Artículo 3°.- Sustitúyese en el inciso quinto del artículo 222 del Código Procesal Penal, la expresión “seis meses” por “un año”.

PROYECTO DE LEY QUE SANCIONA EL ACOSO SEXUAL DE MENORES, LA PORNOGRAFÍA INFANTIL Y LA POSESIÓN DE MATERIAL PORNOGRÁFICO INFANTIL. BOLETÍN N° 5.837-07

DISPOSICIONES VIGENTES	TEXTO APROBADO EN EL PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL POR LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS	TEXTO APROBADO EN EL SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL POR EL HONORABLE SENADO	MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	PROYECTO DE LEY
procedimiento.	mantener, en carácter de reservado, un registro de los usuarios no inferior a un año, con su nombre, cédula de identidad, o con los datos que se consignan en la licencia de conducir o en el pase escolar, fecha y hora del servicio e individualización del equipo en el cual utilizó el servicio. El juez de garantía, a petición del Ministerio Público, podrá ordenar el examen de dicho registro en los términos de los incisos primero y segundo de este artículo.”.	- Ha intercalado, entre las dos oraciones que contiene, la siguiente, nueva: “El incumplimiento de la obligación de mantener el registro por parte de los establecimientos que ofrezcan al público acceso a internet en la forma antes descrita, será penado con multa de una a cuatro unidades tributarias mensuales.”.			
Si las sospechas					

PROYECTO DE LEY QUE SANCIONA EL ACOSO SEXUAL DE MENORES, LA PORNOGRAFÍA INFANTIL Y LA POSESIÓN DE MATERIAL PORNOGRÁFICO INFANTIL. BOLETÍN N° 5.837-07

DISPOSICIONES VIGENTES	TEXTO APROBADO EN EL PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL POR LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS	TEXTO APROBADO EN EL SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL POR EL HONORABLE SENADO	MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	PROYECTO DE LEY
tenidas en consideración para ordenar la medida se disiparen o hubiere transcurrido el plazo de duración fijado para la misma, ella deberá ser interrumpida inmediatamente.					
				Artículo 4°, nuevo - Incorporar el siguiente artículo 4°, nuevo: “Artículo 4°. Los establecimientos comerciales, cuya actividad principal sea ofrecer al público servicios de acceso a internet, a través de computadores propios o administrados por ellos, deberán mantener un registro actualizado de los	Artículo 4°.- Los establecimientos comerciales, cuya actividad principal sea ofrecer al público servicios de acceso a internet, a través de computadores propios o administrados por ellos, deberán mantener un registro actualizado de los

PROYECTO DE LEY QUE SANCIONA EL ACOSO SEXUAL DE MENORES, LA PORNOGRAFÍA INFANTIL Y LA POSESIÓN DE MATERIAL PORNOGRÁFICO INFANTIL. BOLETÍN Nº 5.837-07

DISPOSICIONES VIGENTES	TEXTO APROBADO EN EL PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL POR LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS	TEXTO APROBADO EN EL SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL POR EL HONORABLE SENADO	MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	PROYECTO DE LEY
				usuarios, durante un plazo no inferior a un año, en el que se consignará su nombre, cédula de identidad o número de pasaporte, o con los datos que se consignan en la licencia de conducir o en el pase escolar, fecha y hora inicial de cada acceso e individualización del equipo en el cual se utilizó el servicio. El responsable del establecimiento deberá exigir a los usuarios la exhibición de alguno de los documentos antes indicados en el acto de su registro y siempre que fuesen a hacer uso de un computador para los efectos señalados en el inciso precedente.	usuarios, durante un plazo no inferior a un año, en el que se consignará su nombre, cédula de identidad o número de pasaporte, o con los datos que se consignan en la licencia de conducir o en el pase escolar, fecha y hora inicial de cada acceso e individualización del equipo en el cual se utilizó el servicio. El responsable del establecimiento deberá exigir a los usuarios la exhibición de alguno de los documentos antes indicados en el acto de su registro y siempre que fuesen a hacer uso de un computador para los efectos señalados en el inciso precedente.

PROYECTO DE LEY QUE SANCIONA EL ACOSO SEXUAL DE MENORES, LA PORNOGRAFÍA INFANTIL Y LA POSESIÓN DE MATERIAL PORNOGRÁFICO INFANTIL. BOLETÍN N° 5.837-07

DISPOSICIONES VIGENTES	TEXTO APROBADO EN EL PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL POR LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS	TEXTO APROBADO EN EL SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL POR EL HONORABLE SENADO	MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	PROYECTO DE LEY
				Los establecimientos a que se refiere el presente artículo, no permitirán el uso de sus computadores a las personas que no proporcionen los datos previstos en el inciso primero o que lo hicieren en forma incompleta y a las personas que no portaren alguno de los documentos anteriormente señalados, o se negaren a exhibirlos. Los registros a que se refiere el presente artículo tienen el carácter de reservado y su examen sólo podrá ordenarse por el juez de garantía, a petición del Ministerio Público, sin perjuicio del ejercicio de las	Los establecimientos a que se refiere el presente artículo, no permitirán el uso de sus computadores a las personas que no proporcionen los datos previstos en el inciso primero o que lo hicieren en forma incompleta y a las personas que no portaren alguno de los documentos anteriormente señalados, o se negaren a exhibirlos. Los registros a que se refiere el presente artículo tienen el carácter de reservado y su examen sólo podrá ordenarse por el juez de garantía, a petición del Ministerio Público, sin perjuicio del ejercicio de las

PROYECTO DE LEY QUE SANCIONA EL ACOSO SEXUAL DE MENORES, LA PORNOGRAFÍA INFANTIL Y LA POSESIÓN DE MATERIAL PORNOGRÁFICO INFANTIL. BOLETÍN N° 5.837-07

DISPOSICIONES VIGENTES	TEXTO APROBADO EN EL PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL POR LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS	TEXTO APROBADO EN EL SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL POR EL HONORABLE SENADO	MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	PROYECTO DE LEY
				atribuciones establecidas en el inciso séptimo. El incumplimiento del deber de reserva establecido en el presente inciso, por parte del responsable del establecimiento o alguno de sus dependientes, será sancionado con multa de 2 a 10 unidades tributarias mensuales y clausura temporal del establecimiento por un período no superior a tres meses. La reincidencia en la comisión de dicha infracción, se castigará con multa de 4 a 20 unidades tributarias mensuales y la clausura definitiva. El incumplimiento de las obligaciones	atribuciones establecidas en el inciso séptimo. El incumplimiento del deber de reserva establecido en el presente inciso, por parte del responsable del establecimiento o alguno de sus dependientes, será sancionado con multa de 2 a 10 unidades tributarias mensuales y clausura temporal del establecimiento por un período no superior a tres meses. La reincidencia en la comisión de dicha infracción, se castigará con multa de 4 a 20 unidades tributarias mensuales y la clausura definitiva. El incumplimiento de las obligaciones

PROYECTO DE LEY QUE SANCIONA EL ACOSO SEXUAL DE MENORES, LA PORNOGRAFÍA INFANTIL Y LA POSESIÓN DE MATERIAL PORNOGRÁFICO INFANTIL. BOLETÍN N° 5.837-07

DISPOSICIONES VIGENTES	TEXTO APROBADO EN EL PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL POR LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS	TEXTO APROBADO EN EL SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL POR EL HONORABLE SENADO	MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	PROYECTO DE LEY
				establecidas en los incisos primero a tercero del presente artículo será sancionado con multa de 2 a 10 unidades tributarias mensuales. En el caso de una segunda condena por dicho incumplimiento, se podrá aplicar, adicionalmente, la clausura temporal del establecimiento por un período no superior a tres meses. De existir una tercera condena por tal incumplimiento, se aplicará el doble de la multa y la clausura definitiva. De las infracciones contempladas en las disposiciones que preceden, conocerán los juzgados de policía local, conforme a las	establecidas en los incisos primero a tercero del presente artículo será sancionado con multa de 2 a 10 unidades tributarias mensuales. En el caso de una segunda condena por dicho incumplimiento, se podrá aplicar, adicionalmente, la clausura temporal del establecimiento por un período no superior a tres meses. De existir una tercera condena por tal incumplimiento, se aplicará el doble de la multa y la clausura definitiva. De las infracciones contempladas en las disposiciones que preceden, conocerán los juzgados de policía local, conforme a las

**PROYECTO DE LEY QUE SANCIONA EL ACOSO SEXUAL DE MENORES, LA PORNOGRAFÍA INFANTIL Y LA POSESIÓN DE MATERIAL
PORNOGRÁFICO INFANTIL. BOLETÍN Nº 5.837-07**

DISPOSICIONES VIGENTES	TEXTO APROBADO EN EL PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL POR LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS	TEXTO APROBADO EN EL SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL POR EL HONORABLE SENADO	MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	PROYECTO DE LEY
LEY Nº 19.925, SOBRE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS TITULO I Del expendio de bebidas alcohólicas Artículo 2º.- Todos los establecimientos que expendan, proporcionen, distribuyan o mantengan bebidas alcohólicas, estarán				normas del procedimiento ordinario, contemplado en la ley Nº 18.287, que Establece Procedimiento ante los Juzgados de Policía Local. Para efectos de la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo, todos los establecimientos a que se refiere el inciso primero estarán sujetos a la vigilancia e inspección de Carabineros de Chile y de los inspectores municipales, resultando aplicable lo dispuesto en el artículo 2º de la ley Nº 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas. Un reglamento, dictado	normas del procedimiento ordinario, contemplado en la ley Nº 18.287, que Establece Procedimiento ante los Juzgados de Policía Local. Para efectos de la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo, todos los establecimientos a que se refiere el inciso primero estarán sujetos a la vigilancia e inspección de Carabineros de Chile y de los inspectores municipales, resultando aplicable lo dispuesto en el artículo 2º de la ley Nº 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas. Un reglamento, dictado

PROYECTO DE LEY QUE SANCIONA EL ACOSO SEXUAL DE MENORES, LA PORNOGRAFÍA INFANTIL Y LA POSESIÓN DE MATERIAL PORNOGRÁFICO INFANTIL. BOLETÍN Nº 5.837-07

DISPOSICIONES VIGENTES	TEXTO APROBADO EN EL PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL POR LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS	TEXTO APROBADO EN EL SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL POR EL HONORABLE SENADO	MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	PROYECTO DE LEY
sujetos a la vigilancia e inspección de Carabineros de Chile y de los inspectores municipales y fiscales, en el ámbito de sus respectivas competencias. El que estorbe o impida la entrada de los mencionados funcionarios, incluidos los dueños, administradores o empleados de dichos establecimientos, incurrirá en contravención y será sancionado con multa de una a cinco unidades tributarias mensuales. La segunda vez que incurra en esta infracción será sancionado con el doble de la multa y la tercera vez, con el triple				por el Ministerio de Justicia, determinará las características específicas del Registro que deberán llevar los establecimientos a que se refiere el inciso primero, las medidas de seguridad que deberán adoptarse y toda otra norma que resulte necesaria para su implementación. Lo dispuesto en el presente artículo entrará a regir noventa días después de la publicación en el Diario Oficial del reglamento a que se refiere el inciso precedente.”. (Mayoría de votos, 8 votos a favor, uno en contra).	por el Ministerio de Justicia, determinará las características específicas del Registro que deberán llevar los establecimientos a que se refiere el inciso primero, las medidas de seguridad que deberán adoptarse y toda otra norma que resulte necesaria para su implementación. Lo dispuesto en el presente artículo entrará a regir noventa días después de la publicación en el Diario Oficial del reglamento a que se refiere el inciso precedente.

PROYECTO DE LEY QUE SANCIONA EL ACOSO SEXUAL DE MENORES, LA PORNOGRAFÍA INFANTIL Y LA POSESIÓN DE MATERIAL PORNOGRÁFICO INFANTIL. BOLETÍN N° 5.837-07

DISPOSICIONES VIGENTES	TEXTO APROBADO EN EL PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL POR LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS	TEXTO APROBADO EN EL SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL POR EL HONORABLE SENADO	MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	PROYECTO DE LEY
de la multa con que hubiere sido sancionado la primera vez. Si fuere el administrador o dueño del establecimiento quien ejecutare esa conducta, se aplicarán las penas previstas en el inciso anterior, pero la segunda vez que cometa dicha contravención, se agregará la clausura temporal del establecimiento, por un período no superior a tres meses y, si la perpetrare por tercera vez, la clausura definitiva del establecimiento.					

PROYECTO DE LEY QUE SANCIONA EL ACOSO SEXUAL DE MENORES, LA PORNOGRAFÍA INFANTIL Y LA POSESIÓN DE MATERIAL PORNOGRÁFICO INFANTIL. BOLETÍN N° 5.837-07

DISPOSICIONES VIGENTES	TEXTO APROBADO EN EL PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL POR LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS	TEXTO APROBADO EN EL SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL POR EL HONORABLE SENADO	MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	PROYECTO DE LEY
		Ha consultado el siguiente artículo transitorio, nuevo: “Artículo transitorio.- Las modificaciones que el artículo 3° introduce al artículo 222 del Código Procesal Penal entrarán en vigencia 180 días después de la publicación de esta ley.”.			Artículo transitorio.- Las modificaciones que el artículo 3° introduce al artículo 222 del Código Procesal Penal entrarán en vigencia ciento ochenta días después de la publicación de esta ley.